

## Los sesenta días del acuerdo sobre derechos humanos

El acuerdo sobre derechos humanos<sup>1</sup>, firmado por el gobierno de El Salvador, el FMLN y las Naciones Unidas el 26 de julio, fue prácticamente ignorado en las primeras semanas después de su firma, pero hoy en día ya representa un importante punto de referencia común. Por ejemplo, *La Prensa Gráfica* editorializó recientemente sobre "Los derechos humanos en primera línea": "en nuestro país, la conciencia sobre la necesidad inexcusable del respeto a todos los derechos humanos se ha desarrollado hasta tal punto que el gobierno y el FMLN, acordaron en julio pasado, solicitar a las Naciones Unidas el establecimiento de una misión permanente destinada a verificar el cumplimiento de dichos derechos. Todo eso es muy positivo, porque de seguro permitirá ir poniendo los conceptos, los principios y las cosas en su puesto" (10 de octubre).

Unos días después, el Debate Nacional por la Paz en El Salvador (CPDN) publicó su propio análisis en un campo pagado: "los derechos humanos han sido violados constantemente al grado que se ha tenido un relator permanente de los derechos humanos para El Salvador; se han conocido informes sobre la gravedad de las violaciones, en el seno de las Naciones Unidas produciéndose condenas y mandatos que no han sido acatados. El último ejemplo lo observamos en el acuerdo firmado en San José, Costa Rica, entre las partes en conflicto, en el proceso de negociación, el cual se ha convertido en letra muerta por la Fuerza Armada, al obstaculizar deliberadamente la

libre organización y movilización de la población" (*Diario Latino*, 15 de octubre de 1990).

El acuerdo representa un nuevo enfoque, y no solamente al nivel nacional, sino también en el plano internacional. En su resolución de agosto de 1990, la Sub-Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías recomendó al Representante Especial de la ONU que, en su informe a la Asamblea General, pusiese especial énfasis en verificar si han sido implementados los compromisos y las medidas contraídos por las partes en el acuerdo<sup>2</sup>. El relator Pastor Ridruejo, después de su última visita de una semana al comienzo de octubre de este año, destacó los siguientes elementos en referencia al Acuerdo de San José: "en el preámbulo de dicho acuerdo, que tiene naturaleza política, se recuerda que el ordenamiento jurídico de El Salvador consagra el reconocimiento de los derechos humanos y el deber del Estado de respetarlos y garantizarlos; se recuerda asimismo que el Estado ha contraído obligaciones internacionales al respecto"<sup>3</sup>. La base absolutamente fundamental del Acuerdo de San José, como de cualquier documento nacional o internacional sobre derechos humanos (constitución, convenio, declaración, pacto o tratado) establecido, adherido, firmado y ratificado por un Estado, es el reconocimiento de los deberes del Estado —en este caso, del gobierno de El Salvador, de su Fuerza Armada, y de todos sus funcionarios— de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción.

"Y es interesante destacar que en ese preámbulo se considera que el FMLN tiene la capacidad y la voluntad y asume el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana", que es obligación de todos y cada uno de los ciudadanos. Además es conforme a las normas del derecho internacional humanitario.

La primera importancia del acuerdo consiste en definir en forma práctica y sintética los deberes básicos del Estado, es decir, los deberes de respeto y garantía de los derechos fundamentales de la vida, la integridad la seguridad y la libertad de las personas, en contraste con sus violaciones masivas en El Salvador.

"A tenor de lo estipulado en el acuerdo una y otra parte se comprometen a respetar los más elementales derechos del ser humano...."<sup>5</sup> El acuerdo ya ha cumplido más que dos meses en vigencia. Aquí pretendemos utilizar algunas de las categorías del acuerdo para hacer un balance de las violaciones a los derechos humanos perpetradas en los dos meses anteriores (junio y julio) y en los dos

meses posteriores (agosto y septiembre) a la firma del acuerdo.

Para hacer este balance, utilizamos la información disponible de las fuentes más fidedignas: informes semanales de Tutela Legal del Arzobispado, otras fuentes de la Iglesia, informes mensuales de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador no-gubernamental (CDHES), y los periódicos del país (*Diario Latino, El Mundo, La Prensa Gráfica, El Diario de Hoy*), salvo cuando citen sólo comunicados del COPREFA. Se utilizan además informaciones provenientes de distintos organismos humanitarios nacionales e internacionales.

El gobierno con su Fuerza Armada y el FMLN han convenido "evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas" (artículo 1). Comenzando con todo lo que atenta directamente contra la vida de las personas, se puede considerar los *asesinatos* (Cuadro 1).

No hay evidencia en el mes de septiembre de

**Cuadro 1**  
**Asesinatos**

	Antes del Acuerdo		Después del Acuerdo	
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Fuerza Armada	6	10		2
Defensa civil	2	2	1	1
Escuadrones de la muerte	4	7	6	
Desconocidos u hombres de civil	6	4	5	
FMLN		4		
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>27</b>	<b>12</b>	<b>3</b>

asesinatos cometidos "por desconocidos u hombres de civil" y por "escuadrones de la muerte," pero sí dos asesinatos imputados a la Fuerza Armada y uno a la defensa civil. En el siguiente mes, no se registró ningún asesinato imputado al FMLN.

Además, hay *civiles heridos* a consecuencia de acciones militares, cuando artefactos explosivos, como granadas, cargas de dinamita o armas de fuego, han sido utilizados en un ataque o en un enfrentamiento, resultando heridos entre la población civil, tal como se muestra en el Cuadro 2.

**Cuadro 2**  
**Heridos en acciones bélicas**

	Antes del Acuerdo		Después del Acuerdo	
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
* Heridos circunstanciales propiciados por acciones del FMLN		2		3
* Heridos circunstanciales propiciados por acciones de la Fuerza Armada				
* Heridos circunstanciales en juego cruzado	2	6	2	5
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>8</b>

Otra categoría considerada por el acuerdo es la de *civiles heridos* fuera de acciones bélicas, por el uso indiscriminado e y o irresponsable de armamentos o artefactos explosivos, tal como se mues-

tra en el Cuadro 3.

Aquí hay una categoría que desconcierta. Después del acuerdo de repente subió a 15 el

**Cuadro 3**  
**Civiles heridos fuera de acciones bélicas**

	Antes del Acuerdo		Después del Acuerdo	
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
* Heridos por miembros de la Fuerza Armada	6	2		
* Heridos por civiles vinculados con la FA y defensa civil		6		
* Heridos por elementos de la defensa civil		1		1
* Heridos por el FMLN				
* Heridos por desconocidos	2	1	15	6
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>7</b>

número de personas heridas por desconocidos. Esta es la categoría más alta.

Entre los hechos o prácticas que atentan contra la libertad de las personas están las *capturas*, tabuladas en el Cuadro 4.

Tal como lo hace obvio este cuadro, el número

de capturas por motivos políticos efectuadas por la Fuerza Armada y los cuerpos de seguridad ha bajado después de firmado el acuerdo. Pero se debe tomar en cuenta que aún no se dispone de datos completos para los meses de agosto y septiembre. Además las cifras interinas no reflejan elementos de juicio sobre la legalidad de las cap-

**Cuadro 4**  
**Personas capturadas**

	Antes del Acuerdo		Después del Acuerdo		Total <sup>6</sup>
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
Capturas <sup>7</sup>	75	74	26	28	200

turas y en qué casos hubo tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, que son muy importantes para evaluar el sentido pleno de "capturas".

Son de conocimiento público las prácticas en este campo durante los últimos años: innumerables capturas arbitrarias, torturas físicas y psicológicas, miles de desaparecidos, violaciones a los más elementales derechos de debido proceso. Lo difícil, a pesar de la voluntad expresada, es cambiar las prácticas bien establecidas de quienes efectúan las capturas e interrogan a los detenidos. Aunque puede haber bajado el número de capturas en los últimos meses, la Fuerza Armada sigue ha-

ciendo capturas arbitrarias, y se sigue denunciando la aplicación de la tortura durante la detención.

El acuerdo enfatiza el compromiso de ambas partes: "se tomarán de inmediato todas las acciones y medidas necesarias para ... erradicar toda práctica de desapariciones y secuestros" (artículo 1). Las desapariciones forzadas de personas son consideradas responsabilidad del Estado, cuando originan o son consecuencias de una acción u omisión de un funcionario del Estado. El siguiente cuadro refleja la realidad de los desaparecimientos durante los últimos meses.

Se siguen dando casos de personas que han

**Cuadro 5**  
**Las desapariciones**

	Antes del Acuerdo		Después del Acuerdo	
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Captura-desaparecimiento <sup>8</sup>	8	14	4	1
Desaparecimiento <sup>9</sup>	10	9	5	1
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>9</b>	<b>2</b>

sido capturadas y cuyo destino se desconoce. También se da todavía el caso de personas de las cuales se ignora el paradero sin que se pueda, por el momento, atribuirlo a una acción u omisión del Estado. La práctica de desaparición forzada de personas es sin duda una práctica de las más reprehensibles que existe, considerada hoy en día por la comunidad internacional como crimen de lesa humanidad.

Por el lado del FMLN, corresponde la figura delictiva del *secuestro*. Los casos que se le imputan pueden incluir el reclutamiento forzoso (ver Cuadro 6).

Tal como se aprecia en el cuadro, en septiembre hubo 5 secuestros. Por lo tanto, el FMLN no está cumpliendo con lo acordado en San José.

Según el balance estadístico de los primeros

**Cuadro 6**  
**Secuestros**

	Antes del Acuerdo		Después del Acuerdo	
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Secuestros o reclutamiento por el FMLN		6		5
Prisioneros de guerra (FMLN)				1
<b>Total</b>		<b>6</b>		<b>6</b>

dos meses después del acuerdo, comparado con los últimos meses anteriores al mismo, se observa que el número de violaciones ha bajado en todas las categorías menos en dos ("Heridos circunstanciales en fuego cruzado" y "Heridos por desconocidos"). En tres categorías no hubo violación desde el comienzo de agosto ("Asesinatos por el FMLN", "Heridos fuera de acción bélica debido al uso indiscriminado e y o irresponsable del armamento por miembros de la Fuerza Armada" y también "por civiles vinculados con la Fuerza Armada y defensa civil"); en otras dos categorías de heridos tampoco se registraron datos de violación en los cuatro meses considerados aquí.

El Representante Especial cita la conclusión de ocho organismos de derechos humanos salvadoreños al respecto: "después de la firma del acuerdo... han persistido las violaciones aunque su número ha bajado"<sup>10</sup>. ¿Por qué? Las dos partes en conflicto ¿han tomado ciertas acciones y medidas para "evitar" violaciones? ¿Representa una fluctuación al azar nada más? ¿Se explica por el hecho de que los datos son menos completos para los meses después del acuerdo? "La pregunta que se hacen las organizaciones informantes es si este descenso de la cifra de violaciones es meramente coyuntural u obedece a la adopción de medidas por las partes para evitar las violaciones"<sup>11</sup>.

O sea, la preocupación es, ¿si las estadísticas se adecúan a la realidad salvadoreña? Su gran valor estriba en indicarnos nítidamente cuáles son las tendencias o, a *grosso modo*, hemos mejorado o empeorado en cuanto al respeto de los derechos humanos. Sin embargo, por su misma nitidez, las

estadísticas se prestan a interpretaciones superficiales y para el uso propagandístico.

Su gran peligro consiste precisamente en su abstracción: al reducir a cifras entendibles los fenómenos complejos de violaciones a los derechos humanos, ¿qué queda de la vida cotidiana, dura, sufrida, del pueblo salvadoreño? Si los números bajan, de un mes al otro, ¿quiere decir que ha aumentado "el irrestricto respeto a los derechos humanos" a que se comprometieron las partes? El pueblo, ¿se siente respetado en sus derechos y libertades fundamentales?

Obviamente, hay que dar una respuesta negativa a estas últimas preguntas; para ello basta con echar una mirada rápida a los muchos campos pagados publicados en los periódicos, en los cuales se siguen denunciando violaciones de los derechos humanos. Los sectores populares y organizados reclaman el respeto integral a sus derechos más fundamentales, no solamente el derecho a la vida, a la integridad, a la seguridad y a la libertad, sino que también reivindican sus derechos económicos, sociales y culturales.

Sobre los atropellos contra los derechos humanos que escapan a la cuantificación estadística, se puede citar como sólo un ejemplo, el comunicado de la Ciudad Segundo Montes al Representante Especial de las Naciones Unidas: "nos preocupa que ahora el coronel Oscar León Linares, jefe del Destacamento Militar No. 4, nos amenaza con bombardear la comunidad y expresa que si hay ofensiva, seremos los primeros en pagar las consecuencias. El coronel Linares fue jefe de operaciones del Batallón Atlacatl, y cuando se le pregunta

sobre el cumplimiento de los acuerdos sobre derechos humanos, firmado en San José, dice que esos acuerdos no se aplican ahí en Morazán y que tan solo intentará cumplir con los puntos 1 y 2, que son de los únicos que ha recibido instrucciones del Estado Mayor" (septiembre de 1990).

Dar seguimiento al acuerdo de San José, entonces, es un desafío grande. No representa un esfuerzo meramente técnico, estadístico, matemático o informático, sino que, además, es un proceso de adecuación, repentino o gradual, a la realidad nacional. En efecto, es necesario adecuar constantemente las categorías, las fuentes y la metodología a las exigencias de la realidad salvadoreña y mejorar su divulgación en la sociedad. La verificación auténtica del acuerdo comprende todos estos aspectos.

Es obvio, esperamos, que el acuerdo sobre derechos humanos está aportando algo muy importante al país, precisamente, como punto de referencia común en el agitado campo de los sufrimientos, los miedos y las inseguridades más graves del pueblo. "El Representante Especial no puede sino encomiar vivamente la firma del acuerdo, en el que hay que poner las mejores esperanzas"<sup>12</sup>, y también, se puede añadir, los mejores esfuerzos para hacer cada vez más real y vigente este acuerdo, no como un fin en sí mismo, sino como un paso seguro en el largo camino hacia la justicia y la paz definitivas que todos anhelamos.

#### IDHUCA

1. El texto del Acuerdo de San José sobre derechos humanos se encuentra en *Proceso* 437 (25 de julio de 1990), *El Diario Latino* (26 de julio), *La Prensa Gráfica* (18 y 20 de agosto), y *Estudios Centroamericanos* 502 (agosto de 1990).

2. Comisión de Derechos Humanos: Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección a las Minorías, agosto de 1990... Situación de los derechos humanos en El Salvador, Artículo 8. *Proceso* 442 (5 de septiembre).
3. "Informe a la Asamblea General sobre la Situación de los Derechos Humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo..." 12 de octubre de 1990, párr. 92.
4. *Ibid.*
5. *Ibid.*
6. Los datos disponibles para los meses de agosto y septiembre están sujetos a ser modificados en una proporción del 20 al 40 por ciento en cuanto que, al elaborar el cuadro, no se tenía a mano la información de todas fuentes utilizadas para elaborar los dos meses anteriores.
7. Se incluye casos de personas capturadas-desaparecidas (Cuadro 5); además, aquellas personas que en un primer momento se encontraron desaparecidas cuyos familiares fueron informados posteriormente que se encontraban en algún centro penal; y algunos casos de personas que habían sido capturadas con anterioridad.
8. Los casos referidos como captura-desaparecimiento son aquellos en los cuales han sido capturadas personas y se dan las siguientes situaciones: en algunos, las autoridades niegan tenerlas; en otros, se ignora quién las detiene. En ambas situaciones se está investigando su paradero.
9. En el caso de los desaparecimientos son aquellos individuos (en su mayoría) que salieron de su casa o trabajo a realizar alguna diligencia y no regresaron. No se tienen, en principio, indicios de que hayan sido capturados o secuestrados, solamente que no los encuentran. Se está investigando su paradero.
10. "Informe a la Asamblea General sobre la Situación de los Derechos Humanos en El Salvador que presenta el Profesor José Antonio Pastor Ridruejo..." 12 de octubre de 1990, párr. 93.
11. *Ibid.*
12. *Loc. cit.*, párr. 92.